

INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSE ANTONIO GALAN

NIT. 829000548-1

Secretaría de Educación Departamental

Resolución No 17731 de Diciembre 5/2000

Dirección Calle 57 No 13-23 B. Pueblo Nuevo Tel 607-6019314-607-6019369

Barrancabermeja (Santander)



DOCUMENTOS Y ESTUDIOS PREVIOS	
OBJETO:	COMPRA DE COMPUTADORES PARA LA INSTITUCION EDUCATIVA JOSE ANTONIO GALAN
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA
PROCESO No.	SA-MC-001-2026
FECHA:	SEPTIEMBRE 02 DE 2026

1. MARCO LEGAL

De conformidad con los lineamientos previstos en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que modifiquen, reglamenten o sustituyan, se procede a realizar el análisis de conveniencia y oportunidad para establecer la necesidad y oportunidad de realizar la presente contratación.

El numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el cual fue modificado por el artículo 87 de la ley 1474 de 2011 establece que con la debida antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, según el caso, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos y los pliegos de condiciones. Así mismo el numeral 7 artículo 25 de la Ley 80 de 1993 señala que la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según el caso.

A su vez el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.2.1.1 señala que los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato, igualmente establece los elementos que debe contener los estudios y documentos previos.

Que la escogencia del contratista debe efectuarse a través de Selección Abreviada Menor Cuantía, la cual se registrará por el procedimiento establecido en la ley 80 de 1993 y las normas del Capítulo II Art 2.2.1.2.1.2.20. del Decreto 1082 de 2015, y demás que le sean concordantes.

Que la modalidad de selección para el presente procedimiento de contrataciones la de Selección Normas que regulan el procedimiento del proceso de selección abreviada, Constitución Política de Colombia, Ley 80 de 1.993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y normas que las adicione o modifique.

Que la Ley 715 de 2001 en su artículo 13, inciso 1, establece que todos los actos y contratos que tengan por objeto bienes y obligaciones que hayan de registrarse en la contabilidad de los Fondos de Servicios Educativos se harán respetando los principios de igualdad, moralidad, imparcialidad y publicidad y se harán con el propósito fundamental de proteger los derechos de los niños y de los jóvenes, y de conseguir eficacia y celeridad en la atención del servicio educativo, y economía en el uso de los recursos públicos.

De conformidad con el Artículo 2.3.1.6.3.6 del Decreto 1075 de 2015, una de las funciones del rector como ordenador del gasto, es "4. *Celebrar contratos, suscribir los actos y ordenarlos gastos, con cargo a los recursos del fondo, teniendo en cuenta el Plan Anual de Adquisiciones y el Flujo de Caja*".

Que la Ley 715 de 2001 en su artículo 13, inciso 2, compilado en el Decreto 1075 de 2015 Artículo 2.3.1.6.3.5 establece que los actos y contratos celebrados en los Fondos de Servicios Educativos de cuantía superior a 20 salarios mínimos mensuales se registrarán por las reglas de la contratación estatal, teniendo en cuenta su valor y naturaleza y las circunstancias en las que se celebren.

"El honor de toda persona es su palabra"
Galanísta ni un paso atrás, siempre adelante

INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSE ANTONIO GALAN

NIT. 829000548-1

Secretaría de Educación Departamental

Resolución No 17731 de Diciembre 5/2000

Dirección Calle 57 No 13-23 B. Pueblo Nuevo Tel 607-6019314-607-6019369

Barrancabermeja (Santander)



2. INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS.

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, se invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al contrato objeto del presente proceso, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los documentos del proceso en el SECOP.

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial "Lucha contra la Corrupción" a través de los números telefónicos (1)5601095,(1)5624128, vía fax número telefónico (1) 5658671; línea transparente del programa, a los números telefónicos 9800-91 30 40 ò (1) 560 75 56, correo electrónico, en la dirección: webmasteraaticorruptiòn.gov.co, al sitio de denuncias del programa, en la página de internet: www.anticorruptiòn.gov.co Correspondencia o personalmente en la Carrera 8 No. 7-27 Bogotá D.C.

3. DOCUMENTOS QUE SOPORTAN LA CONTRATACIÓN A REALIZAR

La Institución educativa José Antonio Galan de Barrancabermeja es competente para la celebración de este contrato fundamentado en los siguientes documentos:

- a) Certificación plan de compras, en la que consta que el proyecto objeto del presente estudio, se encuentra incluido dentro del Plan Anual de Adquisiciones de la Institución educativa.
- b) Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 26-00056 del 28 de agosto de 2026. Fte. De financiación B003 Transferencias Municipales de Recursos Propios. Código de presupuesto 2.1.2.01.01.003.03.02-01 Computadores - Impresoras.

4. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 la Institución educativa José Antonio Galan del Distrito de Barrancabermeja elaboró el plan anual de adquisiciones el cual contiene los bienes, obras y servicios que se pretenden adquirir durante la presente vigencia; encontrándose incluido el objeto a contratar.

5. AVISO DE LIMITACIÓN A MIPYME

En el proceso de selección del contratista, objeto del presente estudio, se expedirá y publicará el Aviso de Convocatoria, de conformidad con lo establecido en los términos del numeral 4 del ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2° del decreto 1860 de 2021: "4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme."

"El honor de toda persona es su palabra"
Galanísta ní un paso atrás, siempre adelante



6. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

El Artículo 44 de la Constitución Política establece que: (i) la Educación, la Cultura y la Recreación son derechos fundamentales de los niños; (ii) los niños gozarán de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las Leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia; y (iii) la Familia, la Sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos.

A su vez el artículo 67 señala que la educación es un derecho de la persona y un servicio público con una función social con la que se busca el acceso al conocimiento a la ciencia, a la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura. Además, establece que corresponde al Estado, regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación, así como garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo.

La educación constituye un derecho fundamental y un servicio público con función social, esencial para el desarrollo integral de las personas y la construcción de una sociedad más equitativa e incluyente. En este sentido, la Corte Constitucional ha resaltado la especial importancia del derecho a la educación, en atención al papel fundamental que cumple en la promoción del desarrollo humano, la superación de la pobreza y la reducción de las desigualdades sociales.

Asimismo, el acceso a una educación de calidad incide directamente en la garantía y materialización de otros derechos fundamentales, tales como la dignidad humana, la igualdad de oportunidades, el mínimo vital, la libertad para escoger profesión u oficio y la participación activa en la vida social, económica, cultural y política del país.

En el contexto actual, caracterizado por una creciente transformación digital, el acceso y uso adecuado de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones –TIC– se ha consolidado como un elemento fundamental para garantizar una educación pertinente, inclusiva y acorde con las necesidades y exigencias de la sociedad del siglo XXI. Por ello, resulta indispensable fortalecer los ambientes de aprendizaje mediante la disponibilidad de herramientas tecnológicas que permitan a los estudiantes desarrollar competencias digitales, investigativas, comunicativas y de innovación.

De igual manera, el artículo 311 de la Constitución Política establece que corresponde al municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, prestar los servicios públicos que determine la ley, promover el desarrollo de su territorio y propender por el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, así como cumplir las demás funciones asignadas por la Constitución y la ley.

En desarrollo de dichos principios y competencias, el Distrito Especial de Barrancabermeja, mediante Resolución No. 3305 del 19 de mayo de 2026, realizó la transferencia de recursos propios a la Institución Educativa José Antonio Galán, con destinación específica para la dotación de equipos tecnológicos destinados al fortalecimiento de los procesos de enseñanza y aprendizaje, la innovación educativa y el desarrollo de competencias digitales requeridas para enfrentar los desafíos y aprovechar las oportunidades propias de la sociedad del siglo XXI.

En este sentido, la adquisición de veinticuatro (24) computadores se encuentra plenamente justificada, toda vez que permitirá fortalecer la capacidad tecnológica de la Institución Educativa José Antonio Galán y ampliar las oportunidades de acceso de los estudiantes a herramientas digitales y recursos tecnológicos que apoyen los procesos pedagógicos desarrollados en los diferentes niveles educativos.

La adquisición de estos equipos beneficiará directamente a mil ciento cuarenta y cinco (1.145) estudiantes de

***“El honor de toda persona es su palabra”
Galanísta ní un paso atrás, siempre adelante***

INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSE ANTONIO GALAN

NIT. 829000548-1

Secretaría de Educación Departamental

Resolución No 17731 de Diciembre 5/2000

Dirección Calle 57 No 13-23 B. Pueblo Nuevo Tel 607-6019314-607-6019369

Barrancabermeja (Santander)



los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria y media, quienes podrán acceder a recursos tecnológicos que contribuyan al fortalecimiento de sus competencias digitales, al desarrollo de habilidades para la investigación, la consulta y análisis de información, la resolución de problemas, el pensamiento crítico, la creatividad y el aprendizaje autónomo.

Igualmente, la disponibilidad de nuevos equipos de cómputo permitirá apoyar la implementación de estrategias pedagógicas innovadoras y el uso de contenidos educativos digitales, facilitando el desarrollo de actividades académicas que integren las tecnologías como herramientas transversales para el aprendizaje en las diferentes áreas del conocimiento.

La incorporación de estos equipos contribuirá, además, a reducir las brechas existentes en el acceso a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, especialmente para aquellos estudiantes que cuentan con limitaciones para acceder a equipos tecnológicos fuera del entorno escolar. De esta manera, la Institución Educativa podrá generar mayores condiciones de equidad e inclusión, garantizando que un mayor número de estudiantes tenga la posibilidad de desarrollar las competencias necesarias para desenvolverse adecuadamente en una sociedad cada vez más digitalizada.

En concordancia con lo anterior, la Política Nacional relacionada con las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones propende por el aprovechamiento estratégico de las herramientas digitales para mejorar la calidad de vida de los ciudadanos, fortalecer la transformación digital y generar valor público. En el sector educativo, estas políticas buscan promover la integración de las tecnologías en los procesos de enseñanza y aprendizaje, impulsando la innovación pedagógica y el fortalecimiento de las competencias digitales de los estudiantes.

En este contexto, la integración de las tecnologías digitales en la educación constituye una herramienta fundamental para modernizar los ambientes escolares y favorecer prácticas pedagógicas orientadas al desarrollo de competencias para la ciudadanía digital. El acceso a equipos tecnológicos permite a los estudiantes familiarizarse con herramientas informáticas, plataformas educativas y recursos digitales, fortaleciendo sus capacidades para continuar sus procesos de formación y enfrentar las exigencias académicas, laborales y sociales del futuro.

Por consiguiente, la adquisición de los veinticuatro (24) computadores constituye una inversión necesaria y pertinente para el fortalecimiento de la calidad educativa de la Institución Educativa José Antonio Galán, en la medida en que permitirá mejorar las condiciones de acceso a las tecnologías, apoyar el desarrollo de los procesos pedagógicos y beneficiar a mil ciento cuarenta y cinco (1.145) estudiantes de los diferentes niveles educativos.

En consecuencia, la dotación tecnológica contribuirá al mejoramiento de los ambientes de aprendizaje, al fortalecimiento de las competencias digitales y al desarrollo integral de los estudiantes, permitiéndoles adquirir conocimientos y habilidades necesarias para participar activamente en la sociedad del conocimiento y enfrentar los retos de la transformación digital.

Por lo anterior, se considera necesaria, conveniente y oportuna la adquisición de veinticuatro (24) computadores para la Institución Educativa José Antonio Galán, como una acción orientada a fortalecer la prestación del servicio educativo, promover la innovación en las prácticas pedagógicas, garantizar mayores oportunidades de acceso a las tecnologías y contribuir al desarrollo de competencias digitales de los mil ciento cuarenta y cinco (1.145) estudiantes beneficiarios.

De acuerdo con lo anterior surge la necesidad a la Institución de contratar el suministro de veinticuatro (24) portátiles ref 15-fd0260la #b9tx9la #abm procesador intel core 5 120u memoria ram16 gb ram disco ssd 512 gb pantalla 15pulgadas color dorado calido para la Institución educativa Jose Antonio Galan de

*“El honor de toda persona es su palabra”
Galanísta ni un paso atrás, siempre adelante*

INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSE ANTONIO GALAN

NIT. 829000548-1

Secretaría de Educación Departamental

Resolución No 17731 de Diciembre 5/2000

Dirección Calle 57 No 13-23 B. Pueblo Nuevo Tel 607-6019314-607-6019369

Barrancabermeja (Santander)



Barrancabermeja, para brindar mejores herramientas educativas a la población estudiantil.

Por lo tanto, se hace oportuno y necesario adelantar el correspondiente proceso contractual con el fin de atender la satisfacción legítima de las necesidades aquí determinadas.

7. EL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES**a. OBJETO**

COMPRA DE COMPUTADORES PARA LA INSTITUCION EDUCATIVA JOSE ANTONIO GALAN

b. ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL

El contratista deberá realizar las siguientes actividades, las cuales serán ejecutadas de acuerdo a lo establecido en el documento de estudios previos, pliego de condiciones, especificaciones técnicas y el contrato, atendiendo a las indicaciones dadas por el supervisor del contrato, así:

- 1.- Realizar el suministro de acuerdo a las especificaciones técnicas dentro del término requerido.
- 2.- Suministrar y transportar los materiales relacionados en las especificaciones técnicas y requeridos para la ejecución contractual.
- 3.- Garantizar el funcionamiento de los equipos y materiales suministrados requeridos en las especificaciones técnicas.
- 4.- Suministrar el personal mínimo requerido para la ejecución del objeto a contratar.
- 5.- Realizar y presentar un informe sobre las actividades adelantadas- actas de ingreso al almacén, así como evidencias de ellas tales como fotografías, videos y actas de entrega a satisfacción.
- 6.- Todas las demás que el supervisor le indique en razón a las especificaciones técnicas exigidas en el presente proceso contractual.

c. ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL SERVICIO

Con el desarrollo del futuro contrato se pretenden ejecutar las siguientes actividades:

ITEM	DESCRIPCION ACTIVIDAD	UND.	CANTIDAD
1	PORTATIL REF 15-FD0260LA B9TX9LA#ABMPROCESADOR INTEL CORE 5 120U MEMORIA RAM16 GB RAM DISCO SSD 512 GB PANTALLA 15PULGADAS COLOR SILVER	UND.	24

d. CLASIFICACIÓN UNSPSC

El suministro objeto del presente Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el cuarto nivel, como se indica en la siguiente tabla:

CODIFICACIÓN DE LA OBRA PÚBLICA EN EL SISTEMA UNSPSC

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
43	4321	432115	43211500
43	4321	432119	43211600

e. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

*“El honor de toda persona es su palabra”
Galanísta ni un paso atrás, siempre adelante*

INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSE ANTONIO GALAN

NIT. 829000548-1

Secretaría de Educación Departamental

Resolución No 17731 de Diciembre 5/2000

Dirección Calle 57 No 13-23 B. Pueblo Nuevo Tel 607-6019314-607-6019369

Barrancabermeja (Santander)



Se trata de celebrar un contrato de obra.

f. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo estimado de ejecución del contrato será de **CINCO (05) DIAS HABILES, CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO.**

g. LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución del contrato es en el Distrito de Barrancabermeja INSTITUCION EDUCATIVA JOSE ANTONIO GALAN EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA.

h. PRESUPUESTO OFICIAL

El valor estimado del contrato es de **SESENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS MCTE (\$62.880.000)**. Incluido IVA, el cual es el valor estimado previamente en el estudio de mercado.

Se encuentra soportado mediante **Certificado de Disponibilidad presupuestal No. 26- 00056 de fecha 28 de agosto de 2026**, con cargo al rubro presupuestal 2.1.2.01.01.003.03.02-01 computadores – impresoras, fuente de financiación, Transferencias Municipales de Recursos Propios.

El valor incluye todos los costos directos e indirectos que debe asumir el contratista para el cumplimiento del objeto contractual, tales como impuestos, tasas, retenciones y demás que no correspondan expresamente a la entidad contratante.

i. FORMA DE PAGO

El cien por ciento (100%) del valor total del contrato se cancelará en un solo pago, mediante la presentación del acta de ejecución final, con la presentación de factura y/o documento equivalente, debidamente diligenciada y legalizada, acompañada de la constancia, comprobante o consignación de los aportes al Sistema General de Seguridad Social con su correspondiente planilla de autoliquidación, certificación de aportes y/o declaración juramentada de aportes al sistema de seguridad social integral. Para el único pago se deberá suscribir previamente el Acta de Finalización y liquidación, firmada por el Ordenador del gasto y el Supervisor del Contrato.

El único pago estará supeditado al recibo a satisfacción del supervisor del contrato y acompañado del o los informes y evidencias del cumplimiento de las actividades contractuales.

NOTA 1: AVAL DEL SUPERVISOR. Para ordenar cualquier pago se deberá allegar por el contratista la constancia de cumplimiento a satisfacción del objeto contractual expedido por el supervisor designado para el efecto, al igual que el pago del sistema de seguridad social integral y parafiscal.

NOTA 2: VALOR. En el valor se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato.

NOTA 3: DOCUMENTOS SOPORTES: El contratista deberá presentar la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social, parafiscales, riesgos laborales y demás documentos requeridos para el pago.

j. PLAZO DE LIQUIDACIÓN

*“El honor de toda persona es su palabra”
Galanísta ní un paso atrás, siempre adelante*

INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSE ANTONIO GALAN

NIT. 829000548-1

Secretaría de Educación Departamental

Resolución No 17731 de Diciembre 5/2000

Dirección Calle 57 No 13-23 B. Pueblo Nuevo Tel 607-6019314-607-6019369

Barrancabermeja (Santander)



La liquidación del contrato se realizará dentro de los cuatro (4) meses posteriores a la fecha de la firma del Acta de recibo Final.

8. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

8.1 MODALIDAD

La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA - MENOR CUANTÍA**.

8.2 JUSTIFICACIÓN

La Selección abreviada, según lo dispuesto en el Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, se define como:

“La modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual”.

La ley 1150 de 2007 establece en el artículo 2, adicionado por el artículo 274 de la ley 1450 de 2010, que la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, contratación directa y contratación de mínima cuantía, señalando como regla general que la selección se efectúe por licitación pública y excepcionalmente mediante selección abreviada, concurso de méritos, contratación directa y contratación de mínima cuantía.

No tratándose de un caso de urgencia manifiesta, existiendo pluralidad de oferentes en el mercado, es conclusión que no se tipifican las causales para que proceda la modalidad de selección de contratación directa señaladas en el artículo 2, numeral 4 de la ley 1150 de 2007.

Igualmente, por el valor del futuro contrato no son aplicables las reglas de selección de la modalidad de contratación por mínima cuantía teniendo en cuenta que supera ampliamente el diez por ciento (10%) de la menor cuantía, teniendo en cuenta que la Institución estimó el valor de la obra a contratar en **SESENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS MCTE (\$62.880.000)**, valor que incluye IVA y demás costos directos, indirectos, gastos, deducciones y contribuciones, junto con las demás erogaciones aplicables.

Que la Institución educativa realizó proceso en el SECOP II, para solicitar cotizaciones de 2.443 proveedores inscrito con el código 43211500, 43211507 y 43211600, del cual no se recibió ninguna oferta, el cual se encuentra en el siguiente enlace

<https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.9163671&isFromPublicArea=True&isModal=False> .

De igual manera se revisaron el boletín de precios de acuerdos marcos para el suministro de computadores cuyos valores superan el presupuesto.

Por lo anterior la escogencia del contratista debe efectuarse a través de Selección Abreviada Menor Cuantía, la cual se regirá por el procedimiento establecido en la ley 80 de 1993 y las normas del Capítulo II Art 2.2.1.2.1.2.20. del Decreto 1082 de 2015, y demás que le sean concordantes.

Por lo expuesto, la modalidad de selección para el presente procedimiento de contrataciones la de Selección Normas que regulan el procedimiento del proceso de selección abreviada de menor cuantía, Constitución

*“El honor de toda persona es su palabra”
Galanísta ni un paso atrás, siempre adelante*

INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSE ANTONIO GALAN

NIT. 829000548-1

Secretaría de Educación Departamental

Resolución No 17731 de Diciembre 5/2000

Dirección Calle 57 No 13-23 B. Pueblo Nuevo Tel 607-6019314-607-6019369

Barrancabermeja (Santander)



Política de Colombia, Ley 80 de 1.993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y normas que las adicione o modifique.

9. MANIFESTACIÓN DE INTENCIÓN EN PARTICIPAR

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, los interesados en participar en el proceso de selección abreviada de menor cuantía deben manifestar su intención en participar, por lo tanto, quien no realice la manifestación de interés en participar no podrá presentar oferta. Para ello tendrá en cuenta lo siguiente:

En un término no mayor a tres días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del proceso de selección, los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del cumplimiento del mecanismo establecido por la entidad para el efecto en el pliegode condiciones. La Entidad establecerá en el cronograma de actividades la fecha para manifestar el interés en participar.

Los interesados deben tener en cuenta la Guía rápida para Manifestar interés a través del SECOP II emitida por Colombia Compra Eficiente para su validez.

10. SORTEO PARA LA LISTA DE MANIFESTANTES DE INTERÉS

Si la Entidad recibe más de diez (10) manifestaciones de interés hará un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el proceso de contratación. El sorteo se realizará de acuerdo con el siguiente procedimiento: Se Realizará audiencia en la fecha fijada y en la hora fijada en el cronograma en la cual se hará el sorteo mediante el siguiente método:

Se introducirán en una bolsa las papeletas con el nombre o referencia de los posibles oferentes que manifestaron interés en participar (una por cada uno). Los primeros diez (10)escogidos serán los proponentes seleccionados para el proceso contractual. De la audiencia realizada se levantará un acta la cual será suscrita por la Institución. En caso de requerirse esta audiencia de sorteo de consolidación, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la Entidad Estatal informe a los interesados el resultado del sorteo.

11. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DE ESTE

El valor del presupuesto oficial estimado para el cumplimiento del objeto del presente proceso de selección corresponde a la suma de **SESENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS MCTE (\$62.880.000)**. Incluido IVA, para la ejecución del contrato (tributos-impuestos, tasas, deducciones y contribuciones, derechos, gravámenes, estampillas, tanto del orden nacional como del orden departamental y municipal, legalización, honorarios o salarios del personal, materiales, etc).

Ajustado a las condiciones del mercado se procedió con la siguiente metodología: Primero, se solicitan cotizaciones de los servicios requeridos a personas reconocidas como Proveedores, y/o consulta de base de datos especializadas, y/o análisis de consumos y precios históricos y/o precios pactados por otras entidades oficiales para los mismos bienes o servicios, estableciendo la descripción del servicio a contratar.

Una vez realizada la consulta, se procede a realizar el análisis de precios en el mercado, el cual se obtiene comparando los valores obtenidos por las diferentes fuentes de información mencionadas anteriormente.

Por último, y de acuerdo a la circular No. 001 del 22 de febrero de 2021 emitida por el Alcalde Distrital, que con base en la guía G-ESS-02 de Colombia Compra Eficiente se procede al cálculo de los valores teniendo en cuenta el Promedio o Media aritmética, que se calcula sumando todos los valores y dividiendo el resultado

"El honor de toda persona es su palabra"
Galanísta ni un paso atrás, siempre adelante

INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSE ANTONIO GALAN

NIT. 829000548-1

Secretaría de Educación Departamental

Resolución No 17731 de Diciembre 5/2000

Dirección Calle 57 No 13-23 B. Pueblo Nuevo Tel 607-6019314-607-6019369

Barrancabermeja (Santander)



por el número total de cotizaciones recibidas en el estudio del mercado aclarando que todos cumplen con las especificaciones requeridas, de allí que su análisis se soporta en los precios globales adjuntos, citados en el estudio de mercado, en el cual están incluidos todos los costos directos e indirectos que ocasionen la ejecución del contrato, Ver cotizaciones adjuntas.

En este orden de ideas de conformidad con el análisis del sector realizado por la entidad se ha determinado que el presupuesto para el presente proceso asciende a la suma de **SESENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS MCTE (\$62.880.000)**. Incluido IVA.

En el presente estudio se tienen en cuenta el pago de los siguientes aspectos, referidos sobre el valor del contrato:

DESCUENTO DE ESTAMPILLAS PROUIS 2% (Mas Ordenanza 012 de 2005- DESCUENTO 10% SOBRE EL VALOR DE ESTAMPILLAS DEPATAMENTALES)	2%
DESCUENTO DE ESTAMPILLAS PROHOSPITALES 2% (Mas Ordenanza 012 de 2005- DESCUENTO 10% SOBRE EL VALOR DE ESTAMPILLAS DEPATAMENTALES)	2%
PROCULTURA	1.5%
PRODEPORTES	1.5%
ADULTO MAYOR	2%
INDUSTRIA Y COMERCIO	0.6%
IMPUESTO DE SERVICIOS A OBLIGADOS DE DECLARACION DE RENTA	4%
IMPUESTO DE SERVICIOS A NO OBLIGADOS DE DECLARACION DE RENTA	6%
IVA	19%

12. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE**12.1 REQUISITOS HABILITANTES**

De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 20150, los requisitos habilitantes son:

12.1.1 DE ORDEN JURIDICO

La entidad requiere que los participantes del proceso de selección diligencien y adjunten los documentos aquí señalados en la sección cuestionario dispuesto para tal fin dentro del pliego de condiciones electrónico en la plataforma SECOP II.

LOS SIGUIENTES REQUISITOS SERÁN VERIFICADOS CON LA INFORMACIÓN QUE DEBE ALLEGAR EL PROPONENTE

1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.
2. CERTIFICADO VIGENTE DE CONSTITUCIÓN, EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.
3. DOCUMENTO IDENTIFICACIÓN LEGAL
4. INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)
5. ACTA DE JUNTA DE SOCIOS.
6. DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA
7. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA
8. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, CERTIFICADO DE NO ENCONTRARSE

"El honor de toda persona es su palabra"
Galanísta ni un paso atrás, siempre adelante

INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSE ANTONIO GALAN

NIT. 829000548-1

Secretaría de Educación Departamental

Resolución No 17731 de Diciembre 5/2000

Dirección Calle 57 No 13-23 B. Pueblo Nuevo Tel 607-6019314-607-6019369

Barrancabermeja (Santander)



EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES, CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES Y VERIFICACIÓN DEL PAGO DE MULTAS POR INFRACCIONES AL CÓDIGO NACIONAL DE POLICÍA Y CONVIVENCIA.

9. CERTIFICADO DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS LEY 1918 DE 2018

10. CERTIFICADO DEL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS

11. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT).

12. CERTIFICACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGO DE APORTES PARAFISCALES.

13. MANIFESTACIÓN DE INTERÉS EN PARTICIPAR COMPROMISO TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN

14. DECLARACIÓN JURAMENTADA DEL CUMPLIMIENTO SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

12.1.2 ORDEN FINANCIERO**12.1.2.1 CAPACIDAD FINANCIERA**

Los siguientes indicadores miden la fortaleza financiera del interesado:

A. Índice de Liquidez: Activo Corriente dividido por el Pasivo Corriente.

B. Índice de Endeudamiento: Pasivo Total dividido por el Activo Total.

C. Razón de Cobertura de Intereses: Utilidad Operacional dividida por los Gastos de Intereses.

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
Índice de Liquidez	Mayor o igual a 1.30
Índice de Endeudamiento	Menor o igual a 0.50
Razón de cobertura de interés	Mayor o igual a 4,0

Para el indicador de razón de cobertura de intereses, los oferentes cuyos gastos de intereses sean cero (0) o indeterminado, no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el oferente cumple el indicador no tiene obligaciones financieras resulta habilitado, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses.

6.1.2.2 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los siguientes indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado:

A. Rentabilidad del Patrimonio: Utilidad Operacional dividida por el Patrimonio.

B. Rentabilidad del Activo: Utilidad Operacional dividida por el Activo Total.

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
Rentabilidad del patrimonio	Mayor o igual a 0,60
Rentabilidad del activo	Mayor o igual a 0,32

"El honor de toda persona es su palabra"
Galanísta ni un paso atrás, siempre adelante



12.1.3 ORDEN TÉCNICO

12.1.3.1 EXPERIENCIA GENERAL

La entidad requerirá como experiencia un mínimo de condiciones, que van desde requerimientos generales hasta requerimientos específicos, los cuales son adecuados y proporcionales al objeto del contrato a ejecutar, a la magnitud y a la finalidad de la Entidad, la cual busca un contratista que cuente con la experiencia suficiente en la realización de labores iguales o similares al objeto contractual se busca que quienes formulen propuesta, sean oferentes que gracias a su experiencia cuentan con solidez, posicionamientos y permanencia en el mercado.

La experiencia solicitada respecto al objeto y a los códigos del Clasificador de los bienes y servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), obedecen a requerimientos generales que consisten en que el proponente cuente con experiencia para ejecutar del contrato, las cuales son un referente mínimo que debe cumplir el proponente.

- **Los Proponentes que NO demuestren la condición de Mipyme, emprendimientos y empresas de mujeres**

El proponente deberá acreditar la experiencia con un (01) contrato ejecutados y liquidados, suscrito con entidad pública o privada cuyo valor sea igual o superior al 100% del Presupuesto Oficial del presente proceso de selección, expresado en salarios mínimos SMMLV y cuyo alcance se encuentre relacionado con el **SUMINISTRO DE COMPUTADORES**.

- **Los Proponentes que demuestren la condición de Mipyme, emprendimientos y empresas de mujeres**

Acorde al art. 3 Decreto 1860 de 2021, para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, el proponente podrá acreditar la presentación de máximo 1 contrato ejecutados y liquidados cuyo objeto tenga relación con el **SUMINISTRO DE COMPUTADORES**, cuyo valor sea igual o superior al 100% del Presupuesto Oficial del presente proceso de selección, para la experiencia requerida conforme a lo establecido en el pliego de condiciones, y el cumplimiento de la definición y acreditación de quienes se les aplica el diferencial, acorde al artículo 2.2.1.2.4.2.14 adicionado del Decreto 1860 de 2021.

Los siguientes requisitos aplica a todo tipo de proponentes

Cuando el proponente certifique un contrato en el cual participó en unión temporal o consorcio, se le acreditará como experiencia el valor que corresponda a su porcentaje de participación.

Para efectos del presente proceso y según lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015 de contratos celebrados por el proponente y allegados como experiencia acreditada, la entidad establece que el contrato con el que se acredita la experiencia debe estar inscrito en el Registro Único de Proponentes (RUP), y deberá estar identificado con el clasificado de bienes y servicios UNSPSC de los siguientes códigos:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
43	4321	432115	43211500
43	4321	432119	43211600

Lo anterior se verificará en el RUP, y en caso de que alguna de la información solicitada no pueda ser

"El honor de toda persona es su palabra"
Galanísta ní un paso atrás, siempre adelante

INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSE ANTONIO GALAN

NIT. 829000548-1

Secretaría de Educación Departamental

Resolución No 17731 de Diciembre 5/2000

Dirección Calle 57 No 13-23 B. Pueblo Nuevo Tel 607-6019314-607-6019369

Barrancabermeja (Santander)



verificada directamente, se acreditará mediante alguna de las siguientes maneras:

- Copia de Contrato con Acta de recibo final y/o liquidación
- Certificación expedida por la entidad contratante donde se mencione la fecha de inicio del contrato, su fecha de recibido a satisfacción o fecha de terminación, el valor y cantidades ejecutadas del contrato, el nombre de la entidad contratante con su dirección y teléfono, nombre del contratista y objeto del contrato.

La Institución educativa José Antonio Galán de Barrancabermeja solicita para la acreditación de la experiencia que el proponente presente un (1) contrato de suministro de computadores, ejecutado, terminado y liquidado en los dos últimos años, cuyas actividades tengan relación con: Suministro de computadores, suministro de materiales y equipos de oficina, con entidades públicas o privadas. El contrato allegado como experiencia deberá ser de un valor igual o mayor al cien por ciento (100%) del valor del presupuesto oficial expresado en S.M.M.L.V.

Por otra parte, cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor y cantidades del contrato por el porcentaje de participación.

En caso de consorcios y/o Uniones temporales, cada uno de los integrantes deberá acreditar al menos un contrato de la experiencia solicitada.

- Los proponentes deben acreditar su experiencia a través del RUP vigente y en firme.
- El valor SMMLV del contrato será aquel que se encuentre reportado en el RUP.
- La entidad verificará el cumplimiento del requisito de experiencia con el RUP, así mismo, la entidad requiere que el proponente adjunte certificaciones, y/o copia del contrato y acta de liquidación, con el fin de establecer el objeto del contrato.

La certificación deberá manifestar con claridad los siguientes aspectos:

- Nombre de la entidad contratante.
- Objeto del contrato.
- Fecha de iniciación y terminación, así como la determinación del cumplimiento (exitoso o no exitoso, cumplió o no cumplió).
- Valor del contrato.
- Dirección y teléfonos de la entidad o empresa contratante.

NOTA 1: Para efectos de habilitar un proponente, la experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de esta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida. Para efectos de habilitar un proponente, la entidad tendrá en cuenta la experiencia individual de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas, dicha experiencia será en proporción a la participación de los socios en el capital de la persona jurídica. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP y sus efectos no hayan cesado. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad.

NOTA 2: El proponente deberá diligenciar y presentar el FORMATO – CONDICIONES DE EXPERIENCIA, del pliego de condiciones.

NOTA 3: Considerando que para el cálculo de SMMLV, se tomará el valor del salario en el año en que se finalizó, y en caso de surgir controversias se tomará el valor consignado en el RUP.

*“El honor de toda persona es su palabra”
Galanísta ní un paso atrás, siempre adelante*



NOTA 4: Para el caso que el proponente allegue copia de los contratos suscritos con entidades privadas, además de ésta deberá adjuntar copia de la FACTURA emitida o certificación de facturación suscrita por el revisor fiscal si lo tiene o por contador público con tarjeta profesional vigente en el cual conste que el proponente ejecutó el contrato, en ella contenga la información contractual y la relación datos de verificación de las facturas como por ejemplo número de factura o código de verificación o link verificación entre otros. La información podrá ser corroborada con la DIAN y otras entidades estatales.

En atención a la naturaleza del objeto y su valor se establece una experiencia mínima específica, que lo que busca es garantizar un proponente idóneo. El requisito de experiencia se establece en atención a la naturaleza del objeto y su valor.

NOTA 5: No se aceptan contratos cuyo objeto o alcance haya sido en SUMINISTRO DE INSUMOS DE OFICINA.

NOTA 6: El plazo de duración del contrato, se computará teniendo en cuenta el plazo inicial y sus adiciones en plazo menos las suspensiones. Para su estimación se tomará la duración del mes calendario, partiendo del día en que inició a correr el plazo y su finalización que corresponderá al día anterior de la fecha inicial en el mes siguiente. Ejemplo: si el acta de inicio es del día 2 de octubre 2025 al 01 de noviembre 2025, se tiene cumplido un mes de plazo. Ahora bien, si hay días que no completan el mes, se computará el día siguiente a la finalización del mes, para el ejemplo sería 02 de noviembre de 2025 hasta contar la totalidad de días.

NOTA 7: Tiempo total de suspensión se estimará así: es la sumatoria de las suspensiones (un día inmediatamente anterior a la fecha de reinicio menos la fecha del día de suspensión todo lo anterior dividido en 30.)

NOTA 8: Fecha de terminación de terminación del contrato: es la que corresponde al acta de terminación siempre y cuando ésta sea posterior a la fecha de recibo de la obra, en caso de que esta fecha de terminación sea anterior al recibo de obra, se tomará dicha fecha de terminación.

CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA:

- 12.1.3.1.1 Para efectos de habilitar un proponente, la experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de esta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida. Para efectos de habilitar un proponente, la entidad tendrá en cuenta la experiencia individual de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas, dicha experiencia será en proporción a la participación de los socios en el capital de la persona jurídica. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP y sus efectos no hayan cesado. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad.
- 12.1.3.1.2 No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la ley 80 de 1993.
- 12.1.3.1.3 En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará de acuerdo al porcentaje de participación en la sociedad escindida.
- 12.1.3.1.4 Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en

*“El honor de toda persona es su palabra”
Galanísta ni un paso atrás, siempre adelante*



consorcio o unión temporal deberá presentar el Formulario de experiencia, discriminando el porcentaje de participación del integrante en la ejecución del contrato que se quiera hacer valer dentro del proceso.

- 12.1.3.1.5 Para acreditar la experiencia se tomará la información del RUP (en cual debe encontrarse vigente y en firme a más tardar en la fecha del requerimiento realizado por la entidad), en caso de no encontrarse toda la información requerida se deberá anexar certificación emitido por la entidad contratante o acta final y acta de liquidación.
- 12.1.3.1.6 En caso de presentar propuesta bajo alguna forma de asociación, bien sea Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura, las experiencias podrán ser acreditadas por uno o algunos de los integrantes, sin tener en cuenta el porcentaje de participación.
- 12.1.3.1.7 Para efectos de la acreditación de experiencia de contratos que hayan sido objeto de cesión antes de la ejecución del 50% del valor total, se admitirán como experiencia para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna por ellos al cedente.
- 12.1.3.1.8 Para efectos de la acreditación de experiencia no SE ACEPTARÁN SUBCONTRATOS en consecuencia los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos suscritos entre el ente o persona contratante y el oferente (contratista de primer orden), cualquier otra derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato.
- 12.1.3.1.9 Para efectos de la evaluación, los contratos de Gerencia de Obra en los cuales se estipula el pago de honorarios al contratista, no se tendrán en cuenta para la experiencia de contratos de ejecución de obras.
- 12.1.3.1.10 En el evento en que dos o más proponentes relacionen una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará a la Entidad contratante aclarar la información real del contrato, y al proponente que difiera en la información no se le aceptará como acreditación de experiencia.
- 12.1.3.1.11 En el evento en que la información complementaria al RUP aportada por el proponente para acreditar la experiencia, presente diferencias con el RUP, la Entidad solicitará la aclaración al proponente y en caso de que persista la diferencias, dicha experiencia no se aceptará.
- 12.1.3.1.12 Para el resultado de los cálculos obtenidos en la evaluación de los distintos criterios de experiencia, se utilizarán las aproximaciones por exceso o por defecto a la centésima del valor, así: cuando la milésima del valor sea igual o superior a cinco se aproxima por exceso al número entero siguiente de la centésima del valor y cuando la milésima del valor sea inferior a cinco se aproxima por defecto al número entero de la centésima del valor.
- 12.1.3.1.13 Se realizará la actualización del valor de los contratos presentados teniendo en cuenta el valor del salario mínimo a la fecha de finalización.
- 12.1.3.1.14 La información deberá ser presentada en moneda legal colombiana, en este orden, cuando el valor de los contratos esté expresado en monedas extranjeras éste deberá convertirse en Pesos Colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe:
- 12.1.3.1.15 Si está expresado originalmente en Dólares de los Estados Unidos de Norte América los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas representativas del mercado, certificadas por el Banco de la República, a las fechas de inicio y de terminación del contrato, para lo cual el proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión.
- 12.1.3.1.16 Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a Dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a ésta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas de cambio vigentes entre el dólar y dicha moneda (utilizando para tal efecto la página <https://www.oanda.com/currency-converter/es/?from=EUR&to=USD&amount=1> en la pestaña Currency Converter. Tipo de cambio: interbancario y Tasa: promedio compra), a las fechas de inicio y de terminación del contrato. Hecho esto se procederá en la forma que señala el numeral anterior.
- 12.1.3.1.17 Junto con el Cuadro de la Experiencia, Formulario, debe presentarse los valores antes obtenidos, en un "Cuadro de Conversión de valores" que presente los Valores de los contratos

"El honor de toda persona es su palabra"
Galanísta ni un paso atrás, siempre adelante

INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSE ANTONIO GALAN

NIT. 829000548-1

Secretaría de Educación Departamental

Resolución No 17731 de Diciembre 5/2000

Dirección Calle 57 No 13-23 B. Pueblo Nuevo Tel 607-6019314-607-6019369

Barrancabermeja (Santander)



en su moneda original, la tasa de cambio utilizada, los Valores convertidos de los Contratos en Moneda Colombiana. Así mismo, los valores.

12.1.3.1.18 La entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, tendiente a acreditar su experiencia, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades contratantes.

Nota1: No se aceptarán AUTO CERTIFICACIONES.

Se aceptará como equivalente a la acreditación de experiencia de esta numeral copia de los contratos debidamente suscritos junto con la respectiva acta de liquidación o acta de recibo a satisfacción, siempre y cuando tales documentos contengan e indiquen los requisitos mencionados anteriormente, los cuales deberán ser indicados por el proponente en el documento aportado.

De existir fechas diferentes entre el plazo de ejecución y el acta de recibo a satisfacción o el acta de liquidación presentada para acreditar un mismo contrato, se tomará como fecha para validar la experiencia la que corresponde al Acta de recibo a satisfacción o acta de liquidación.

No será válido para acreditar la experiencia, fotocopias de contratos sin la correspondiente certificación o sin allegar el acta de recibo a satisfacción o acta de liquidación del contrato.

Cada certificación se analizará por separado. En caso de presentar certificaciones que incluyan contratos u órdenes adicionales a la principal, estas se contarán como una sola.

Las certificaciones deberán estar firmadas por la persona competente, así:

✓ Para contratos públicos, por el ordenador del gasto de la entidad contratante o el funcionario competente

✓ Para contratos privados suscritos con personas jurídicas, por el representante legal de la empresa contratante, o la persona delegada para suscribir.

✓ Para contratos privados suscritos con personas naturales, por el mismo personal natural con quien se celebró la relación contractual.

✓ No se aceptarán certificaciones suscritas por supervisores externos a la Entidad contratante.

✓ En el evento en que el proponente no cuente con una certificación con toda la información anteriormente descrita, podrá adjuntar entre otros la siguiente documentación:

- Si el contrato se suscribió en consorcio o en unión temporal se podrá acreditar el porcentaje de participación mediante copia del acuerdo de consorcio o de unión temporal.
- La fecha de iniciación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de iniciación, de la orden de iniciación o con el documento previsto en el contrato.
- La fecha de terminación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con copia del acta de recibo definitivo, acta de liquidación o con el documento previsto en el contrato.
- El valor final del contrato se podrá acreditar con copia del acta de liquidación (o el documento que haga sus veces) o el acta de recibo final a satisfacción cuando el contrato se encuentre terminado y en proceso de liquidación.

***“El honor de toda persona es su palabra”
Galanísta ní un paso atrás, siempre adelante***



- Los servicios prestados, con el acta de recibo final a satisfacción o el documento que haga sus veces o con copia del acta de liquidación.
- Las certificaciones de experiencia se consideran expedidas bajo la gravedad del juramento.

12.1.3.2 PERSONAL PROFESIONAL MINIMO REQUERIDO

El proponente deberá adjuntar un documento debidamente firmado adjuntando la hoja de vida que acredite estudio y experiencia, en el cual manifiesta que suministrará el siguiente personal para la ejecución del objeto contractual, el cual debe cumplir con el perfil descrito a continuación:

CANT	PROFESION	EXPERIENCIA GENERAL
1	INGENIERO DE SISTEMAS CON ESPECIALIZACION EN SEGURIDAD INFORMATICA o GERENCIA DE PROYECTOS DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	Experiencia profesional superior a cinco (5) años

12.1.3.3 CERTIFICACIÓN DE VENDEDOR O DISTRIBUIDOR AUTORIZADO

El proponente deberá adjuntar con su propuesta copia legible e íntegra de la certificación vigente que lo acredite como vendedor o distribuidor autorizado para la comercialización en Colombia de equipos de cómputo de marcas reconocidas y posicionadas en el mercado.

13 FACTORES DE SELECCIÓN

Teniendo en cuenta el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, denominado “De la selección objetiva”, con la modificación introducida por el artículo 88 de la ley 1474 de 2011, y la reglamentación que del artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015, se puede precisar:

- Es objetiva la selección en la cual la escogencia del contratista se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva.
- La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes, serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.
- El menor plazo ofrecido no será objeto de evaluación.
- La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos.

*“El honor de toda persona es su palabra”
Galanísta ní un paso atrás, siempre adelante*

INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSE ANTONIO GALAN

NIT. 829000548-1

Secretaría de Educación Departamental

Resolución No 17731 de Diciembre 5/2000

Dirección Calle 57 No 13-23 B. Pueblo Nuevo Tel 607-6019314-607-6019369

Barrancabermeja (Santander)



Así las cosas, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar el siguiente criterio:

“La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones”.

La INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSE ANTONIO GALAN en este proceso de selección ha considerado como la mejor alternativa a aplicar la correspondiente a la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas, En concordancia con el Artículo 88 de la Ley 1474/2011, la Institución educativa considera cómo factores de ponderación para el presente proceso los siguientes:

En la evaluación de las Ofertas INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSE ANTONIO GALAN DE BARRANCABERMEJA realizará ponderación del factor económico y el técnico de acuerdo con los porcentajes indicados en la siguiente tabla.

Puntaje por criterios de evaluación:

FACTORES DE CALIFICACION	PUNTAJE MAXIMO
Aspectos técnicos	500
Evaluación económica	200
Carta de especificaciones técnicas de los elementos a suministrar.	150
Apoyo a la industria Nacional	100
emprendimientos y empresas mujeres	50
TOTAL	1000

14 DECLARATORIA DE DESIERTA

Durante el término previsto para la adjudicación del contrato, La Institución Educativa, podrá declarar desierta la presente Selección Abreviada, cuando existan motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de la oferta más favorable.

15. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, se realizó el análisis de los riesgos que a continuación se relacionan, con el propósito de incluirlos dentro de la ecuación contractual, asignando directrices para su tratamiento, al tenor de lo previsto por el Artículo 27 de la Ley 80 de 1993, según el cual, “En los contratos estatales se mantendrá la igualdad o equivalencia entre derechos y obligaciones surgidos al momento de proponer o de contratar, según el caso. (...)” Por lo tanto, RIESGOS PREVISIBLES son todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio financiero del mismo, siempre que sean identificables y cuantificables en condiciones normales.

VER ANEXO 03: Matriz de Riesgos.

*“El honor de toda persona es su palabra”
Galanísta ní un paso atrás, siempre adelante*

**16. GARANTÍAS****A. Garantía Precontractual****Garantía de Seriedad de la Oferta**

El Proponente debe presentar junto con la oferta una garantía de seriedad de la oferta a favor del Instituto por el 10% del presupuesto oficial estimado, por el término desde la presentación de la oferta hasta 3 meses más, con el fin de que cubra la aprobación de la garantía que ampare los riesgos propios de la etapa contractual.

B. Garantías Contractuales

El oferente que resulte adjudicatario como requisito previo a la ejecución del contrato debe constituir a su costa y a favor del Institución educativa Antonio Nariño del corregimiento el Morro las garantías que amparen el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato. Teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y las características de contrato a celebrar los siguientes son los amparos que la Institución ha estimado:

ETAPA PRECONTRACTUAL			
RIESGO	AMPARO	CUANTÍA	VIGENCIA
El Proponente debe presentar junto con la oferta una garantía de seriedad de la oferta a favor del Institución	Seriedad de la oferta	Diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial	Durante el término de la presentación de la oferta y por el termino de 3 meses más, con el fin de que cubra la aprobación de la garantía que ampare los riesgos propios de la etapa contractual
ETAPA CONTRACTUAL			
El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado.	Cumplimiento del contrato	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Durante el término de la ejecución del contrato y seis (6) meses más

"El honor de toda persona es su palabra"
Galanísta ní un paso atrás, siempre adelante



El amparo de Calidad y buen funcionamiento del bien a suministrar cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados de la mala calidad o implementos defectuosos por fabricación o por periodo de garantía.	Calidad y buen funcionamiento del bien a suministrar	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Durante el término de la ejecución del contrato y seis (6) meses más
---	--	--	--

17. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

Para efectos del presente proceso de selección la entidad determina la aplicabilidad del Acuerdo Comercial siguiendo las siguientes reglas en orden consecutivo:

Regla 1. Si la Entidad Estatal no hace parte de las Entidades Estatales incluidas en el Acuerdo Comercial, el Proceso de Contratación no está cubierto por este y en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.

Regla 2. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es inferior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, el Proceso de Contratación no está cubierto y en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.

Regla 3. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones aplicables al Proceso de Contratación, Si no hay excepciones, el Acuerdo Comercial es aplicable al Proceso de Contratación.

En tal sentido de lo anterior al presente proceso de selección le son aplicables los siguientes acuerdos comerciales:

Acuerdo Comercial	Entidad Estatal Incluida (Regla 1)	Presupuesto del Proceso de Contratación Superior al Valor del Acuerdo Comercial (Regla 2)	Excepción aplicable al Proceso de Contratación (Regla 3)
Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN	SI	SI - NO INCLUYE VALORES	SI
Chile (Ley 1189 de 2008)	SI	NO	SI
Guatemala (Ley 1241 de 2008)	SI	SI - NO INCLUYE VALORES	SI
Europea de libre Comercio- (AELC- Ley 1372 de 2010)	NO	NO	SI
Unión Europea (Ley 1663 de 2013)	SI	NO	SI

De acuerdo al Anexo 4 del Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de

"El honor de toda persona es su palabra"
Galanísta ni un paso atrás, siempre adelante

INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSE ANTONIO GALAN

NIT. 829000548-1

Secretaría de Educación Departamental

Resolución No 17731 de Diciembre 5/2000

Dirección Calle 57 No 13-23 B. Pueblo Nuevo Tel 607-6019314-607-6019369

Barrancabermeja (Santander)



Contratación Versión M-MACPC-05 publicado por Colombia Compra Eficiente, al presente proceso de selección entre otras aplica la excepción No. 14 “Las convocatorias limitadas a MIPYME.

Para efectos del presente proceso y según lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015 de contratos celebrados por el proponente y allegados como experiencia acreditada, la entidad establece que el contrato con el que se acredita la experiencia debe estar inscrito en el Registro Único de Proponentes (RUP), y deberá estar identificado con el clasificado de bienes y servicios UNSPSC, de los siguientes códigos:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
43	4321	432115	43211500
43	4321	432119	43211600

18 ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS

El artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 establece que la Entidad Estatal debe “Incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación” en los pliegos de condiciones o su equivalente. Por lo anterior, INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSE ANTONIO GALAN y de conformidad con la Matriz de Riesgos propuesta por Colombia Compra Eficiente, ha determinado los siguientes riesgos:

No.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCION	CONSECUENCIA	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORÍA
1	General	Externo	Selección	Operacional	Errores cometidos por el CONTRATISTA en la elaboración de las propuestas	Problemas de costos y/o cumplimiento de los plazos en la ejecución del contrato	1	2	3	BAJO
2	General	Externo	Ejecución	Operacional	Errores cometidos en documentos elaborados por el CONTRATISTA durante la ejecución del contrato.	Problemas de costos y/o administrativos y/o cumplimiento de los plazos en la ejecución del contrato	1	2	3	BAJO
3	General	Externo	Ejecución	Operacional	Accidentalidad presentada en el servicio, por ausencia o falta o deficiencia del SISTEMA DE SEGURIDAD INDUSTRIAL, por la deficiente colocación de señalización preventiva en obra, falta de señalización de aproximación e iluminación, falta de equipos de radio para cierres y demás señalización necesaria, deficiente o falta de señalización y dotación de los operarios y trabajadores, etc.	Riesgo de lesiones leves o graves o muerte de personal tanto externo como interno del servicio	2	2	4	BAJO
4	General	Externo o Interno	Ejecución	Regulatorio	Por cambios en la normatividad técnica durante la ejecución del proyecto.	Detrimento patrimonial al contratista	1	2	3	BAJO
5	General	Externo	Ejecución	Económico	Alza en el costo de materiales	Aumento de los precios unitarios	3	2	5	MEDIO
6	General	Externo	Ejecución	Financiero	Insolvencia del CONTRATISTA	Poca disponibilidad de recursos económicos para la ejecución del Servicio	1	4	5	MEDIO
7	General	Interno	Ejecución	Operacional	Mayores cantidades de obra, por resultado de los estudios y diseños ejecutados por la Institución educativa	Aumento del precio total de la ejecución del contrato	2	3	5	MEDIO
8	General	Externo	Ejecución	Operacional	Mayores cantidades de obra, por procedimientos constructivos inadecuados.	Aumento del precio total de la ejecución del contrato	2	3	5	MEDIO
9	General	Interno	Ejecución	Operacional	Escasez de cualquier tipo de material para la ejecución del Servicio.	Parálisis de la ejecución de ciertas actividades del Servicio	1	4	5	MEDIO
10	General	Interno	Ejecución	Naturaleza	Eventos de la naturaleza, sin que haya intervención humana que tengan impacto en la ejecución del Servicio, como son temblores, inundaciones, fuertes lluvias, sequías, etc.	Perjuicios o pérdida de los bienes a cargo del contratista, causados por desastres naturales	2	2	4	BAJO
11	General	Interno	Ejecución	Políticos	Eventos de orden público que impida alcanzar el objeto contractual.	Perjuicios o pérdida de los bienes a cargo del contratista, causados por disturbios violentos, actos terroristas, paros, huelgas y demás que se impida alcanzar el objeto contractual.	1	3	4	BAJO

“El honor de toda persona es su palabra”
Galanísta ni un paso atrás, siempre adelante



12	General	Interno	Ejecución	Tecnológicos	Fallas en las telecomunicaciones, o en los soportes de información y obsolescencia tecnológica.	Perdida en el manejo de la información recopilada por el contratista de manera parcial o total	1	1	2	BAJO
13	General	Interno	Ejecución	Ambiental	Obligaciones que emanan de las licencias ambientales, de los planes de manejo ambiental, de las condiciones ambientales o ecológicas exigidas y de la evolución de las tasas retributivas y de uso del agua	Impacto de las licencias ambientales y planes de manejo ambiental, en la obtención del objeto contractual	1	1	2	BAJO

19. DE LAS MIPES Y MIPYMES

Reglas establecidas en el Decreto 1860 de 2021:

“ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo”.

La convocatoria del presente proceso de selección **SI** podrá limitarse a la participación de Mipymes Territoriales, teniendo en cuenta que el valor del proceso de contratación es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000) liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos (2) años el Ministerio de Comercio, industria y Turismo.

“ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

*“El honor de toda persona es su palabra”
Galanísta ni un paso atrás, siempre adelante*



1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

No obstante, si transcurrido el término previsto para la manifestación de interés en participar en la convocatoria limitada no se recibieron por la entidad pública por lo menos dos solicitudes, ésta dará continuidad al proceso sin limitación alguna de participación mediante el acto administrativo de apertura.

Para poder lograr la limitación de la convocatoria se deberá obtener por lo menos la manifestación de interés de dos (2) MIPYMES.

Para limitar la presente convocatoria a Mipyme aparte de lo ordenado por la ley se requiere:

- La manifestación de interés de la Mipyme de participar en el proceso,
- La acreditación de la Mipyme de tener por lo menos un (1) año de constituida al momento del aviso de convocatoria,
- La acreditación de la Mipymes de tener su domicilio principal en la Jurisdicción en el cual se ejecutará el contrato - a través del RUT,
- La manifestación de la Mipyme de cumplir con las condiciones de planta de personal y de activos exigidos para ser considerado Mipyme,
- Certificado de existencia y representación legal de la empresa (si es persona jurídica),
- Copia del RUT.
- Certificación expedida por contador o revisor fiscal, en la que se certifique que tiene la mencionada

"El honor de toda persona es su palabra"
Galanísta ní un paso atrás, siempre adelante

INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSE ANTONIO GALAN

NIT. 829000548-1

Secretaría de Educación Departamental

Resolución No 17731 de Diciembre 5/2000

Dirección Calle 57 No 13-23 B. Pueblo Nuevo Tel 607-6019314-607-6019369

Barrancabermeja (Santander)



calidad de Mipyme, además deberá presentar el certificado de cámara de comercio o por la autoridad que sea competente para acreditar su antigüedad.

Nota: Para acreditar la calidad de Mypes y Mipymes la certificación suscrita por el revisor fiscal o contador público según corresponda, deberá incluir el número de personal y el total de activos.

No obstante, si transcurrido el término previsto para la manifestación de interés en participar en la convocatoria limitada no se recibieron por la entidad pública por lo menos dos solicitudes, ésta dará continuidad al proceso sin limitación alguna de participación mediante el acto administrativo de apertura.

20. SUPERVISIÓN

La supervisión de la ejecución y cumplimiento del presente contrato está a cargo de la Rectora o del funcionario a quién éste designe.

21. ANEXOS

Hacen parte integral del presente estudio previo, las especificaciones técnicas, el presupuesto y el análisis del sector que trata el Art 2.2.1.1.1.6.1 Del Decreto 1082 de 2015, entre otros.

22. RESPONSABLE


OSCAR JULIO BRÍÑEZ BERSINGER
Rector y Ordenador de Gasto

Proyectó: Yurleidi Zapata, Abogada asesora

*“El honor de toda persona es su palabra”
Galanísta ni un paso atrás, siempre adelante*